



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 04 /23

Rawson (Chubut), 10 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.259/22, año 2022, caratulado: “SECRETARÍA DE PESCA – S/Rendición de Cuentas Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (U.E.P.P.) Ejercicio 2022”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 01/23 F.7 T.C. la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 7 da cuenta que el organismo no ha remitido la documentación solicitada en el inciso a) de la Nota N° 164/22 F. 7 T.C, quedando sin subsanar.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7, resultan responsables de la contestación el Coordinador General de la U.E.P.P. Dr. José Gabriel Aguilar, y el Sub. Coordinador General de la U.E.P.P. Sr. Rodolfo Armando Meoqui.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Unidad Ejecutora Provincial Portuaria (U.E.P.P.), Coordinador General Dr. José Gabriel Aguilar, y al Sub. Coordinador General Sr. Rodolfo Armando Meoqui, a dar respuesta a lo solicitado en el inciso a) de la Nota N° 164/22 F.7 TC, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Voc. en ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Ante MI: Dra. Irma BAEZA MORALES